Chitaraque-Boyacá, Febrero de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

El Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Administración Municipal actualmente cuenta con maquinaria y vehículos destinados a realizar el mantenimiento de la red vial del municipio con el fin permitir la transpirabilidad y movilidad del área rural al área urbana, mejorando los tiempos de transporte, al comercialización de productos, la movilidad de estudiantes, entre otros servicios que generan el desarrollo colectivo y empoderamiento social.

En tal sentido se hace necesario contratar el suministro a monto agotable de combustible y lubricantes para la operación de los vehículos y de la maquinaria indicada.

Para poder suplir las necesidades expuestas y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que provea dicho combustible y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía.

Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, de manera que se ha dejado constancia con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Al municipio le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

Por o expuesto anteriormente, el municipio de Chitaraque requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea: "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ***.", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012,según características técnicas Especiales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricanes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados
15121500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes
15121900	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El municipio de Chitaraque, requiere contratar el suministro de combustible y lubricantes a monto agotable de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1
6	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X 5 Galones	1
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1
16	Axle & Br	X Cuarto	1
17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso:

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

CALIDAD DE LA GASOLINA MOTOR: La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de

1995, Acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHICULOS autorizados, únicamente en las EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicados por el oferente y aceptados por el Municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días durante las 12 horas del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las EDS (estaciones de servicio) ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

Se debe tener en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM, en el municipio de Chitaraque, a máximo a 10 Km de Chitaraque; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA A ATENDER

DESCRIPCION	GASOLINA	ACPM
MONTERO MITSUBISHI PAJERO	15 km/Gal	
BUS KODIAK		4 km/Gal

BUS CHEVROLET NQR		3,5 km /Gal
VOLQUETA KODIAK		4 km/Gal
VOLQUETA INTER		3 km/Gal
VOLQUETA DOBLETROQUE MACK		7 km/Gal
MOTONIVELADORA		5 Gal/Hr
MINI CARGADOR		2 Gal/Hr
RETRO CAT 420F2		3 Gal/Hr
VIBROCOMPACTADOR		3 Gal/Hr
TRACTOR		2 Gal/Hr
CAMIONETA TOYOTA	18 km/Gal	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

***"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a

uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000)*** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,909.89	16-Feb-2024

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE GESTION DE

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_tratados_comerciales_-_2022_-_2024.pdf.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente. En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a los correos electrónicos contratacion@chitaraque-boyaca.gov.co teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaria gobierno y de Gobierno del Municipio de Chitaraque , en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de limitación entregadas en sitios distintos u oficinas distintas a la establecidas, al igual que correos no relacionados en el presente estudio.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ",*** y que el presupuesto del proceso es la suma de ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000)*** y que el

Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA	TOPE MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	$ 36.400.000

Para la Vigencia 2024 El SMMLV es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000,00)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 364.000.000.oo y la mínima hasta $ 36.400.000.oo; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS***. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso de los servicios requeridos en el presente estudio, existen en la región diferentes personas y empresas que prestan los servicios de desinfección, fumigación y control de plagas.

De igual manera existen en el mercado regional y nacional un gran número de prestadores, teniendo en cuenta que el sector de mantenimiento, es un sector de permanente ejecución y movimiento.

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"*** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

5.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitaraque.

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato	N° de Contrato
001 DE 2019	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE COMO GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA Y A.C.P.M. PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA.	Minima Cuantia	23,187,000	Suministro	MC-2019-001
SAMC-2020-043	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE-BOYACA	Selección Abreviada de Menor Cuantia (Ley 1150 de 2007)	$200.000.000,00	Suministro	SDA-SAM-2020-050

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	MS-IP-001-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES GRASAS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA	10/01/2019 09:29 AM	23.000.000	Mínima Cuantía
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACA	MINIMAC 003 DE 2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, EN PROCURA DE FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ	16/01/2020 08:05 AM	24.500.000	Mínima Cuantía
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB SA SI 039 2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	6/07/2018 0:00	948,084,000	Selección abreviada subasta inversa
MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER	MC-01-2019	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, OTROS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".	8/01/2019 07:26 PM	23.187.000	Mínima Cuantía
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALEÑA	COIBA-MC-639-078-2018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.	10/03/2018 0:00	25,000,000	Mínima cuantía
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB SA SI 039 2018 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	06/21/2018 12:00:00 AM	330,000,000	Selección abreviada subasta inversa

5.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR UNITARIO COTIZACION 3
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1	$19.933	$18.834	$19.619
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1	$12.116	$11.192	$11.925
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1	$47.000	$44.400	$46.300
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1	$170.000	$160.800	$167.500
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1	$166.000	$157.200	$164.000
6	Delvac Mx Especial	X 5 Galones	1	$698.000	$660.000	$687.000

	15W40 CK-4					
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1	$489.000	$462.000	$481.500
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1	$98.000	$92.400	$96.500
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1	$736.600	$696.000	$725.000
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1	$698.500	$660.000	$687.500
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1	$732.000	$691.200	$720.000
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1	$25.000	$23.400	$24.500
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1	$25.000	$23.400	$24.500
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1	$57.000	$54.000	$56.250
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1	$781.000	$738.000	$768.000
16	Axle & Br	X Cuarto	1	$89.000	$84.000	$87.500
17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1	$815.000	$770.400	$802.000
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1	$124.500	$117.600	$122.500
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1	$29.500	$27.600	$29.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1	$19.462
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1	$11.744,33
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1	$45.900
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1	$166.100
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1	$162.400
6	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X 5 Galones	1	$681.666,67
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1	$477.500
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1	$95.633,33
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1	$719.200
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1	$682.000
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1	$714.400
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1	$24.300
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1	$24.300
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1	$55.750
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1	$762.333,33
16	Axle & Br	X Cuarto	1	$86.833,33
17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1	$795.800
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1	$121.533,33
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1	$28.700

5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000)*** (incluido IVA y demás impuestos,

tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

5.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000081 de fecha 14 de febrero de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará contra pagos parciales conforme al suministro de combustible y lubricantes efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de

los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO**, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Por parte del contratista

1. Realizar todas las actividades contenidas en la Ficha Técnica que son requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente el combustible requerido por el Municipio contratante, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto contratado.
3. El horario de atención será de doce (12) horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
4. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
5. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente y ACPM corriente.
6. el contratista debe contar de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

7. Presentación de una o varias Estaciones de Servicio alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones, para el control del combustible.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
12. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
14. Garantizar la calidad del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
15. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
16. Atender las observaciones del supervisor.
17. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
18. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.5.2 Por parte de la Entidad

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a

participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8

	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9	
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantia del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres dias	A la aprobación de la Garantia	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registro presupuestal	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	Si	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dè la novedad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Que las licencias ambientales se estèn vencidas o caduquen durante la ejecución del contrato	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	3	4	7	Alta	Contratista	solicitar la renovación y el cumplimiento en cuanto a parámetros ambientales	1	2	3	3	No	Supervisor	Al inicio del proceso y trimestralmente	Durante toda la ejecución	Con las copias de las licencias ambientales	Al momento de la verificación de la documentación Ambiental
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Que la estación quede sin suministro de combustible	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para mediante un tercero nos suministre el combustible	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya suministrado el combustible	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGIGOS	Que no se pueda llevar un control sobre el combustible suministrado a los diferentes vehiculos y maquinaria	El no registro en el sistema de Control y seguimiento de los documentos	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para que cumpla con el seguimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya realizado el control y verificación sobre el suministro entregado	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	SOCIALES O POLITICOS	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	Entidad	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	3	Si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en el contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad

de la oferta:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ***".

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente